



Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TOLEDO

Con fecha 16 de julio del presente año se ha dictado decreto de Presidencia número 169/2021 referido a la medida cautelar para dejar sin efecto el punto 4 del decreto de Presidencia número 167/2021, perteneciente al llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo de Bombero-Conductor OPE 2021, hasta la resolución del recurso de reposición interpuesto por don Christian Mandado Castelany, y que textualmente dice:

«DECRETO NÚMERO 169/2021.

Don Rafael Martín Arcicollar, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

Resultando que con fecha 8 de julio de 2021 se dictó Decreto de Presidencia número 167/2021 aprobando el listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de bombero-conductor OPE 2021, la designación definitiva del tribunal y la fecha del primer ejercicio, y se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 131, de 13 de julio de 2021.

Resultando que con fecha 16 de julio de 2021 se presentó recurso de reposición frente al decreto de Presidencia número 167/2021 por don Christian Mandado Castelany.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposiciones concordantes, vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero: Como medida cautelar dejar sin efecto el punto 4 del decreto de Presidencia número 167/2021, referido al llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo de bombero-conductor OPE 2021, hasta la resolución del recurso de reposición interpuesto por don Christian Mandado Castelany.

Segundo: Publicar el presente decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del CPEIS de Toledo.

Tercero: Notifíquese a los efectos procedentes a don Christian Mandado Castelany.»

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 16 de julio de 2021.–El Secretario, José Garzón Rodelgo. V.º B.º el Presidente, Rafael Martín Arcicollar.

N.º I.-3608